

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-SRE-065-2024

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO
ADUANERO (SARAH) DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION
BARENTZ, SOCIEDAD ANÓNIMA (CORPORACION BARENTZ, S.A.)
COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE INMOBILIARIA HONDUREÑA
DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
(INHDELVA, S.A. DE C.V.)

FECHA: 29 DE AGOSTO DEL 2024

Hago de su conocimiento que la Infrascrita Encargada de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DE REGISTRO No. DRNOSP-011-2024**, de fecha 20 de junio del 2024, **HACE CONSTAR:** Que se autorizó a la Sociedad Mercantil **CORPORACION BARENTZ, SOCIEDAD ANÓNIMA (CORPORACION BARENTZ, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional No. **08019023498154**, con domicilio legal en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y ubicación de sus instalaciones en Choloma, Cortés, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de esa Dirección Regional, bajo el Tomo II, Folio No. 011-2024, Registro No. 011-2024, de fecha 20 de junio del 2024, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHDELVA, S.A. DE C.V.)**, para dedicarse en la Categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la importación para su comercialización de precursores químicos y materias primas de uso industrial como ser: 1) Avolan IW: Agente Dispersante; 2) Avolan IS: Agente Dispersante; 3) Blankophor CO LIQ B-B Blanqueador óptico; 4) Blankophor CO Ultrawhite: Blanqueador óptico; 5) Levegal C55: Agente Dispersante; 6) Levegal DLP Agente Dispersante; 7) Levegal RL: Agente Dispersante; 8) Levegal FTSK: Agente Nivelador; 9) Levasalt AY: Inhibidor de amarillamiento; 10) Tanssist Proset: Inhibidor de amarillamiento; 11) Persoftal L Suavizante; 12) Persoftal BK: Suavizante; 13) Precursores Persoftal L: Suavisante; 14) Precursor Tanafinish HPX: Suavizante; 15) Tanadye PDS: Agente de Descrude; 16)



Tanasperse OLG-N: Agente Dispersante; 17) Tanaterge UD: Agente Humectante; 18) Tanazym PK-E: Enzima; 19) Tannex Noveco: Auxiliar de Descrude; 20) Tannex Tergeo: Auxiliar de Descrude; 21) Tannex Geo: Auxiliar de Descrude; 22) Tranaf TF-LAC5008: Antiespumante; 23) Transform TF-509; 24) Transoft 405B: Siliconas; 25) Transoft TF-4990NE: Siliconas; 26) Transoft ZC-02: Siliconas; 27) Erkantol: Agente Humectante; 28) Respumit NF: Antiespumante; 29) Plexene Fed: Agente Quelante; 30) Diadavin DSP: Auxiliar de Descrude; 31) Tana Link PCI: Crosslinker; 32) Acrafix FF: Crosslinker; 33) Tanede LR: Agente Reductor; 34) Tana Finish HPX: Agente Hidrofilico; 35) Tanede LR: Agente Reductor; 36) Tanavol DAP: Acelerador de Difusión. Mismos que serán reexportados a empresas ubicadas en Zonas Libres, América, Europa, Asia y resto del mundo, arrendando para tal efecto una nave identificada como N-IX-3 el cual consta de un área total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (488 Mts²)**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **CORPORACION BARENTZ, SOCIEDAD ANÓNIMA (CORPORACION BARENTZ, S.A.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6003**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHDELVA, S.A. DE C.V.)**, ubicado en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



C: Archivo
LA/Cb/er



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/U/2023/000000017

CONSTANCIA DE REGISTRO No. DRNOSP 011-2024

La Infrascrita, Encargada de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR**: Que la sociedad **CORPORACION BARENTZ, SOCIEDAD ANONIMA (CORPORACION BARENTZ, S.A)** con RTN: **08019023498154**, domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y ubicación de sus instalaciones en Choloma, Cortés, Nave N-IX-3, **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, ha solicitado autorización para incorporarse a los beneficios de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) como Usuaria de la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHDELVA, S.A. DE C.V.)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la comercialización de precursores químicos y materias primas de uso industrial para su reexportación a empresas de Zonas Libres, América, Europa, Asia y Resto del Mundo.

La sociedad **CORPORACION BARENTZ, SOCIEDAD ANONIMA (CORPORACION BARENTZ, S.A)**, para el desarrollo de sus operaciones al amparo de la Ley de Zonas Libres, arrenda un espacio físico dentro de la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHDELVA, S.A. DE C.V.)**, específicamente en **INHDELVA NORTE**, identificado como N-IX-3, según consta en contrato de arrendamiento que tiene una vigencia de tres años contados a partir del 1 de octubre de 2023.

Según el DICTAMEN TECNICO DRNOSP-ZOLI/AUT/USUARIA/-449-2024, esta Dirección Regional recomienda autorizar el Registro de la sociedad **CORPORACION BARENTZ, SOCIEDAD ANONIMA (CORPORACION BARENTZ, S.A)** como Usuaria de la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHDELVA, S.A. DE C.V.)**. Asimismo, la Dirección de Servicios Legales mediante Dictamen-DSL-No.589-2024, es del parecer de declarar con lugar la solicitud de Registro al régimen de zona libres presentada por **CORPORACION BARENTZ, SOCIEDAD ANONIMA (CORPORACION BARENTZ, S.A)** en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación.

Por lo anterior la sociedad **CORPORACION BARENTZ, SOCIEDAD ANONIMA (CORPORACION BARENTZ, S.A)**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de esta Dirección Regional, bajo el Tomo II, Folio No. 011-2024, Registro No. 011-2024 de fecha 20 de junio de 2024, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHDELVA, S.A. DE C.V.)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la importación para su comercialización de precursores químicos y materias primas de uso industrial como ser: 1) Avolan IW: Agente Dispersante 2) Avolan IS: Agente Dispersante 3) Blankophor CO LIQ B-B Blanqueador óptico 4) Blankophor CO Ultrawhite: Blanqueador Optico 5) Levegal C55: Agente Dispersante 6) Levegal DLP Agente Dispersante 7) Levegal RL: Agente Dispersante 8) Levegal FTSK: Agente Nivelador 9) Levasalt AY: Inhibidor de amarillamiento 10) Tanssist Proset: Inhibidor de Amarillamiento 11) Persoftal L Suavizante 12) Persoftal BK: Suavizante 13) Precursos Persoftal L: Suavizante 14) Precursor Tanafinish HPX: Suavizante 15) Tanadye PDS: Agente de Descrude 16) Tanasperse OLG-N: Agente Dispersante 17) Tanaterge UD: Agente Humectante 18) Tanazym PK-E: Enzima 19) Tannex Noveco: Axiliar de Descrude 20) Tannex Tergeo: Axiliar de Descrude 21) Tannex Geo: Axiliar de Descrude 22) Tranaf TF-LAC5008: Antiespumante 23) Transform TF-509 24) Transoft 405B: Siliconas 25) Transoft TF-4990NE: Siliconas 26) Transoft ZC-02: Siliconas 27) Erkantol: Agente Humectante 28) Respumit NF: Antiespumante 29) Plexex Fed: Agente Quelante 30) Diadavin DSP: Axiliar de Descrude 31) Tana Link PCI: Crosslinker 32) Acrafix FF: Crosslinker 33) Tanede LR: Agente Reductor 34) Tana Finish HPX: Agente Hidrofilico 35) Tanede LR: Agente Reductor 36) Tanavol DAP: Acelerador de Difunción. Mismos que serán reexportados a empresas ubicadas en Zonas Libres, América, Europa, Asia y resto del mundo.

Según la Ley de Zonas Libres, reformada en el Decreto No. 8-2020 su Artículo 3 establece que " Las



Boulevard del Norte, Plaza Santa Mónica Este, 4to nivel
San Pedro Sula, Cortés, Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/U/2023/000000017

empresas acogidas a los beneficios fiscales en regímenes especiales de tributación creadas por Ley como incentivos a las exportaciones pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del total o parcial de su producción; las empresas comerciales básicamente de reexportación pueden destinar al mercado nacional hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus ventas; debiendo el importador pagar los respectivos impuestos de conformidad al régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación del documento aduanero que corresponda”.

La sociedad **CORPORACION BARENTZ, SOCIEDAD ANONIMA (CORPORACION BARENTZ, S.A)**, gozará a partir de la entrada en vigencia de la presente CONSTANCIA DE REGISTRO, de los beneficios que se detallan a continuación:

- a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación.
- b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales.
- c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta.

Conforme a lo establecido en el Decreto No. 8-2020, Artículo 4-B de la reforma del Decreto No. 356- de fecha 19 de julio de 1976 de la Ley de Zonas Libres, establece “Los beneficios incentivos fiscales que concede esta Ley a las empresas que operan en Zona Libre, se otorgan mientras las mismas estén acogidas y operando en el citado régimen, con excepción del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e impuestos conexos, los cuales se conceden por un término de quince (15) años prorrogables.

La sociedad **CORPORACION BARENTZ, SOCIEDAD ANONIMA (CORPORACION BARENTZ, S.A)**, está obligada, entre otras: a) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. b) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. c) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. d) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. e) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la Constancia de Registro que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

Además deberá: a) Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios de materias primas, insumos y productos terminados los que estarán a disposición de la Administración Aduanera de Honduras, en el momento que esta los requiera, para el control fiscal respectivo. b) Contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías. c) Responder ante la Administración Aduanera de Honduras por las mercancías que se hubiesen destinado indebidamente al territorio aduanero nacional, incluyendo las dañadas y desperdicios, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario. d) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas. e) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de Información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. f) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. g) Dar las



Boulevard del Norte, Plaza Santa Mónica Este, 4to nivel
San Pedro Sula, Cortés, Honduras C.A.



@SDEHond 

sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/U/2023/000000017

facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo a su competencia y en razón de su actividad requieran realizar Inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. h) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la Resolución o documento de autorización al Régimen.

Conforme a lo establecido en el Decreto No. 8-2020, Artículo 2 de la reforma del Decreto No. 356- de fecha 19 de julio de 1976 de la Ley de Zonas Libres, "La Resolución que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a las empresas Operadoras y Operadoras Usuarias autorizándoles el régimen, así como la Constancia de Registro de Usuario que emita la Dirección que designe dicha Secretaría de Estado, es el documento que se constituye y sirve como Permiso de Operación, en consecuencia, no se requiere de otro documento para dicho efecto.

La peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor **ELIO RENAN SUAZO TEJEDA**, No. de Identidad 0501195702990 con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Para las exportaciones del producto al área Centroamericana, la peticionaria deberá observar lo establecido en los Convenios y Tratados Comerciales suscritos por los países parte.

Remitir copia de la Constancia de Registro que se emita con base en el presente Dictamen, a la Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables, se extiende la presente en la ciudad de San Pedro Sula, a los 20 días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

SDE

FIRMADO CON
CERTIFICADO
DIGITAL DE:
ABOG. EMA AYLIN FLORES ALTAMIRANO

Emma Aylin Flores Altamirano

Encargada de la Dirección Regional Nor-occidental de Sectores Productivos



Boulevard del Norte, Plaza Santa Mónica Este, 4to nivel
San Pedro Sula, Cortés, Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn